



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPH/A

Ayacucho, 26 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2018-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga - CPJH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, en su Artículo 1° establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Artículo 2°. Define que son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, menciona la necesidad de fortalecer y el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 60° establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 84°, inciso 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores", así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inciso 2.9) refiere como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales el de "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro





de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local";

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º. Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - CPJH

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la creación del Consejo Provincial de la Juventud Huamanga - CPJH mediante Ordenanza Municipal N° 41-2010-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga - CPJH aprobado con Ordenanza Municipal N° 41-2010-MPH/A.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga - CPJH 2018; que obra en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la presente ordenanza, con extensión a otras instancias de la municipalidad a fin de que brinden el apoyo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD
AYACUCHO - 2017



CONTENIDO

TITULO I

Disposiciones generales.

TITULO II

De la naturaleza, domicilio, duración y objetivos.

TITULO III

De las funciones del Consejo provincial de la Juventud de Huamanga

TITULO IV

De los integrantes, sus derechos y obligaciones

TITULO V

De la estructura orgánica del CPJ Huamanga.

TITULO VI

De las funciones generales de los órganos del CPJ Huamanga

TITULO VII

De las sesiones y quórum del Consejo Provincial de la Juventud

TITULO VIII

De las elecciones.

TITULO IX

Del comité electoral.

TITULO X

Del régimen económico.

TITULO XI

De la modificación del reglamento.

TITULO XII

De las disposiciones transitorias y finales.





ABREVIATURAS USADAS

APJ: Asamblea Provincial de la Juventud

CPJ: Consejo Provincial de la Juventud

CDJ: Consejo Distrital de la Juventud

CONIPENJ: Comisión Nacional de la Implementación del Plan Estratégico Nacional de Juventudes

CONREJU: Consejo Nacional de la Juventud

COREJU: Consejo Regional de la Juventud

IRJA: Instituto Regional de la Juventud ayacuchana

JVP: Junta de Vigilancia Provincial

PAT: Plan Anual de Trabajo

PNOC: Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento

RENOJ: Registro Nacional de Organizaciones Juveniles

PENJ: Plan Estratégico Nacional de Juventudes

PRJ: Plan Regional de la Juventud

SENAJU: Secretaría Nacional de la Juventud





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente ROF, establece el ámbito, contenido, alcance, competencia, objetivos, estructura orgánica y funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga – CPJ Huamanga – como órgano consultivo en materia de juventudes en la Provincia de Huamanga.

ARTICULO 2°. BASE LEGAL

El presente ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que determina y formaliza la estructura orgánica del CPJ Huamanga, como sus funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus diversas instancias internas, estableciendo relaciones y responsabilidades. Se fundamenta en:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, modificado con Ley N°28722.
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2015, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- ✓ Ordenanza Regional N° 014-2013-GRA/CR que regula el Plan Regional de Desarrollo de Juventudes 2013-2024.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A, ordenanza que aprueba el ROF del CPJ Huamanga.

ARTICULO 3°.- ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito de acción del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga es la Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho. Las normas contenidas en el presente ROF se aplican a todas las instancias internas del CPJ Huamanga.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ADSCRIPCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 4°.- NATURALEZA

El Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga – CPJ Huamanga – es un órgano consultivo de coordinación, concertación y participación, de las diversas organizaciones de adolescentes y jóvenes, en materia de juventud. Así mismo, es la máxima instancia de representatividad de la juventud en la Provincia de Huamanga.



ARTICULO 5°. FINALIDAD DEL CPJ HUAMANGA

Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes de la Provincia de Huamanga generándoles oportunidades para su inclusión social y participación activa en el ámbito social, económico, ambiental, cultural y otros espacios del desarrollo humano.

Empoderar a las y los jóvenes como agentes sociales de cambio respetando los derechos humanos y del estado democrático.



ARTICULO 6°. ADSCRIPCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD HUAMANGA

El CPJ Huamanga estará adscrita a la estructura de la Municipalidad Provincial a manera de órgano consultivo que coordina directamente con el Alcalde y el Consejo Provincial, articulándose de manera funcional con la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte, Oficina de Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de la Provincia de Huamanga - CEMOPAJH.

Este espacio de participación y representación — a pesar de estar incorporado en la estructura del Gobierno Provincial— mantiene su independencia en la elección de sus representantes y en los acuerdos que se establezcan sustentados en el voto y aprobación de la mayoría.

ARTICULO 7°. DOMICILIO

El CPJ Huamanga tiene como domicilio legal la sede de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO 8°. DURACIÓN

El CPJ Huamanga tiene duración indefinida.

TITULO III DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUAMANGA

ARTÍCULO 9°. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUAMANGA

El Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga tiene las siguientes funciones:

- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial y las organizaciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Elaborar e impulsar ante la Municipalidad Provincial, la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Provincial de la juventud – PPJ – incorporando las prioridades provinciales, en consistencia con el resto de planes como el PENJ, PRJ y las PNOG.





- c. Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Provincial y el IRJA .
- d. Establecer estrategias y procedimientos para promover iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas, culturales y otros relacionados a los adolescentes y jóvenes, para darlas a conocer a la opinión pública.
- e. Promover la incorporación de la temática de juventudes en los programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial.
- f. Proponer al alcalde provincial e instituciones públicas sectoriales el diseño e implementación de políticas públicas, normas técnicas y legales, programas y proyectos en materia de juventudes.
- g. Coordinar la articulación de acciones e iniciativas vinculadas a favor de los adolescentes y jóvenes desarrollados por las diversas instituciones públicas y privadas.
- h. Promover el derecho a la participación de las diferentes organizaciones de adolescentes y jóvenes en los diversos espacios de concertación y toma de decisiones.
- i. Promover y desarrollar programas de desarrollo de capacidades de las organizaciones de adolescentes y jóvenes en materia política, social, económica, ambiental, institucional, cultural, entre otras, con enfoque de prevención de riesgos, equidad de género e inclusión social, en coordinación con instituciones públicas, privadas y de cooperación nacional e internacional.
- j. Promover y desarrollar instrumentos, metodologías, estrategias y políticas para el fortalecimiento organizacional y capacidad de gestión de las organizaciones de adolescentes y jóvenes
- k. Vigilar y coordinar con la Municipalidad Provincial de Huamanga y otras instituciones públicas y privadas de la provincia la inversión en temática juvenil para resolver problemas u oportunidades identificadas.
- l. Gestionar ante las instituciones públicas, privadas y cooperantes el apoyo y cofinanciamiento de sus programas, proyectos y actividades para la consecución de su finalidad y funciones
- m. Articular esfuerzos con los distintos Consejos Distritales de la Juventud de la Provincia de Huamanga y el Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana – IRJA.
- n. Acompañar en las actividades implementadas por los jóvenes de los distritos de la provincia.
- o. Fomentar la acreditación de las organizaciones juveniles a través de un Registro de Organizaciones de la Juventud, el cual deberá ser reportado tanto al IRJA como al RENOJ de la SENAJU.
- p. Otros que emanen del presente reglamento.



TITULO IV DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 10°.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUAMANGA

El Consejo Provincial de la Juventud, está conformada por todas las organizaciones de adolescentes y jóvenes presentes con vida institucional activa en el territorio de la Provincia de Huamanga, así como por las instituciones públicas y privadas que trabajan la temática juvenil

La participación de las organizaciones en el CPJ es institucional, y actualmente integran:





Organizaciones y asociaciones juveniles:

- Consejos Distritales de la Juventud creados en la Provincia de Huamanga.
- Organizaciones juveniles que trabajan diversas temáticas
- Organizaciones de municipios escolares de nivel secundario.
- Organizaciones de institutos superiores (tecnológico y pedagógico).
- Organizaciones de jóvenes residentes en la Provincia de Huamanga,
- Organizaciones de CETPRO.
- Organización de estudiantes universitarios
- Organizaciones deportivas y culturales.
- Organizaciones con personas con capacidades especiales.
- Organizaciones de jóvenes de partidos políticos y movimientos regionales reconocidos por el JNE.
- Asociaciones de productores, artesanos o empresarios.
- Organizaciones de jóvenes ambientalistas.
- Organización de jóvenes de diversas religiones.
- Otras organizaciones de jóvenes presentes en el territorio provincial.



Representante de las instituciones públicas y privadas:

- Representante del sector educación.
- Representante del sector salud.
- Representantes de las municipalidades distritales.
- ONG vinculadas a la temática juvenil.
- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ayacucho.
- Representante de la Mesa de Concertación de la Juventud de Ayacucho.
- Representante de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y personas comprometidas con la juventud debidamente inscritas en el registro.
- Regidores jóvenes de los distritos de la Provincia de Huamanga.
- Personas naturales que trabajan el tema de la juventud.
- Otras instituciones públicas y privadas que trabajan la temática juvenil.



ARTÍCULO 11°. DE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Se podrá incluir nuevas organizaciones y entidades, mediante un oficio o carta de designación de un titular y un accesitario dirigido a el/la presidente(a) del CPJ Huamanga.

ARTÍCULO 12°. DE LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

Los integrantes del CPJ Huamanga tienen derecho a:

- Participar con voz y voto en los debates y decisiones que se adopten en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Participar activamente en las diferentes acciones institucionales.
- Elegir y ser elegido/a para ocupar los cargos.





- d. Integrar las comisiones de trabajo que pudieran conformarse.
- e. Acceder a información sobre el trabajo que desarrolle el CPJ Huamanga.

ARTÍCULO 13°. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Son obligaciones de los integrantes del CPJ Huamanga.

- a. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias y velar por el prestigio institucional del Consejo y sus respectivos órganos.
 - b. Cumplir e informar de las acciones y tareas que les sean asignadas y aceptadas voluntariamente.
 - c. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se les convoque.
 - d. Comunicar a la instancia que corresponde los cambios de domicilio y justificar su ausencia.
- Denunciar cualquier violación de las normas del CPJ Huamanga, así como de los actos que vayan en contra de sus objetivos.

TITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUAMANGA

ARTÍCULO 14°. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CPJ HUAMANGA

El CPJ Huamanga para la consecución de sus objetivos presenta la siguiente estructura orgánica:

1. **Órgano de Dirección**
 - a. Asamblea Provincial de la Juventud
 - b. Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud
2. **Órgano de Control**
 - a. Junta de Vigilancia
3. **Órgano de Apoyo**
 - a. Secretaría Técnica
 - b. Comisiones temáticas

TITULO VI

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15°. DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

La Asamblea Provincial de la Juventud – APJ – es el más alto organismo deliberativo, resolutorio y rector de la juventud en la Provincia. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento.



La Asamblea lo conforman todos los representantes acreditados de los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de Huamanga.

Sus funciones y atribuciones son:

- a) Aprobar el plan estratégico provincial de la juventud de Huamanga – "Agenda Joven".
- b) Aprobar el plan de trabajo, plan operativo del CPJ y documentos similares de planeamiento estratégico.
- c) Definir los lineamientos y políticas generales del Consejo Provincial de la Juventud.
- d) Proponer y aprobar la modificación del ROF del CPJ
- e) Elegir a los diferentes miembros de los órganos internos del CPJ: Junta Directiva, Junta de Vigilancia y mesas temáticas. No es elegible el cargo de secretario técnico.
- f) Aprobar la memoria y balance anual de la Junta Directiva del CPJ
- g) Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- h) Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.



ARTÍCULO 16°. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

La Junta Directiva del CPJ Huamanga será elegida democráticamente por los representantes de las organizaciones en la Asamblea Provincial de la Juventud para un periodo de **dos años, no pudiendo ser reelegidos.**

En caso que durante su gestión, pasara de la mayoría **de edad** (según CONAJU, considera entre 15 y 29 años en su Art° 2 de la Ley de su creación) será reemplazado por el vocal.

Los miembros de la junta del CPJ ejercen sus funciones en forma ad honorem y se formalizará mediante credencial a cada miembro, emitido por la **Gerencia Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga.**

La Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud estará conformado por los siguientes miembros:

1. El/la Presidente/a (quien presidirá la Junta Directiva del CPJ) (representante de organizaciones juveniles)
2. El/la Vicepresidente/a (representante de organizaciones juveniles).
3. El/la Secretario/a de organización (representante de organizaciones juveniles).
4. El/la Secretario/a de Actas (representante de organizaciones juveniles).
5. El/la Secretario/a de Economía (representante de organizaciones juveniles).
6. El/la Secretario/a de relaciones institucionales (representante de organizaciones juveniles).
7. Vocal 1 – (representante de organizaciones juveniles).
8. Vocal 2 – (representante de organizaciones juveniles).



ARTÍCULO 17°. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Son funciones de la **Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud:**

- a. Hacer cumplir el reglamento que se dicta y los acuerdos de la Asamblea Provincial de Juventudes.
- b. Ratifica reclamos y resuelve sobre la admisión, separación y exclusión de miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- c. Promover la actualización de los diferentes instrumentos de gestión y planificación del CPJ (ROF, Plan Estratégico Provincial de la Juventud, otros).
- d. Designar a representantes del CPJH Huamanga, para asuntos institucionales, protocolares y de negociación de recursos, así como para el desarrollo de acciones relacionadas con el CPJ Huamanga.
- e. Presentar a la Asamblea Provincial de Juventudes el balance, cuentas y memoria de manera anual.
- f. Convocar a la Asamblea Provincial Juvenil.
- g. Informar sobre el resultado de las gestiones de los proyectos, programas y propuestas de políticas de juventudes acordadas.
- h. Proponer eventos, actividades, publicaciones, etc.
- i. Crear comisiones temáticas.
- j. Trabajar coordinadamente con las diferentes comisiones de trabajo.
- k. Debatar y aprobar en primera instancia las propuestas e informes de las comisiones de trabajo.
- l. Canalizar las propuestas aprobadas por las comisiones temáticas a las instancias pertinentes.
- m. Trabajar coordinadamente con los consejos distritales de la juventud – CDJ.
- n. Otras que le asigne la Asamblea Provincial de Juventudes



ARTÍCULO 18°. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD (CPJ)

1. El/la Presidente (a):

- a. Representar legalmente al Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea Provincial de Juventudes.
- c. Velar por el buen funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huamanga.
- d. Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta a los miembros de la Junta Directiva.
- e. Gestionar proyectos, programas, junto al resto de los miembros de la junta, ante las instituciones públicas y privadas de nivel provincial, regional, nacional e internacional, a favor de los adolescentes y jóvenes.
- f. Apoyar en la elaboración de la memoria anual del CPJ al secretario técnico.
- g. Autenticar conjuntamente con el Secretario Técnico las copias de las actas correspondientes a las sesiones realizadas la junta directiva y la Asamblea Provincial de la Juventud.
- h. Firmar convenios, en forma conjunta con la secretaria técnica, con instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil para ejecutar acciones que beneficien y promuevan el fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga.
- i. Hacer cumplir los acuerdos emanados de las sesiones la Junta Directiva y de la Asamblea Provincial de la Juventud.





- j. Delegar funciones a los miembros de la Junta Directiva del CPJ, Secretaria Técnica y otras instancias del CPJ Huamanga.
- k. Participar activamente en los espacios de concertación y toma de decisiones, a nivel provincial y regional, a fin de poner en agenda pública las propuestas de proyectos, programas y políticas públicas sobre materia de adolescentes y jóvenes.
- l. Ejercer voto dirimente.
- m. Invitar formalmente a las diversas organizaciones juveniles de los distritos pertenecientes a la Provincia de Huamanga a fin de extender el accionar del CPJ Huamanga.
- n. Vigilar el cumplimiento e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de los gobiernos locales de la Provincia de Huamanga, con perspectiva intergeneracional, con enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos.
- o. Otros que le confiera la asamblea provincial de la Juventud y el presente reglamento.

2. Vicepresidente(a)

- a. Sustituir al presidente/a en su ausencia
- b. Apoyar al presidente/a en las tareas que este/a asuma o le asigne

3. Secretario(a) de actas

- a. Llevar el acta de las reuniones de la junta directiva y asamblea general.
- b. Mantener el archivo documentario en orden.
- c. Mantener el inventario de los bienes de la institución.
- d. Preparar y presentar al Presidente la documentación para las sesiones.
- e. Otros que pudiera asignarle el presidente.

4. Secretario(a) de organización

- a. Formular herramientas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento institucional.
- b. Elaborar el récord de los miembros integrantes a fin de informar a sus bases para los fines consiguientes
- c. Acoger propuestas de proyectos, programas, normas técnicas y legales y políticas públicas de diversas organizaciones o personas para su diseño en la comisión temática respectiva.
- d. Conducir conjuntamente a la secretaria técnica la formulación de diversos documentos de gestión y planificación del CPJ.
- e. Mantener actualizada el padrón de organizaciones integrantes del CPJ Huamanga.
- f. Apoyar y garantizar la convocatoria y realización de las asambleas y sesiones.
- g. Ayudar en la convocatoria a invitados integrantes
- h. Otros que pudiera asignarle el presidente.

5. Secretario(a) de Economía

- a. Administrar y rendir cuentas de los recursos económicos que pueda gestionar o se asigne para algún fin al CPJ Huamanga.
- b. Mantener al día los estados financieros del CPJ Huamanga.





- c. Elaborar conjuntamente con la secretaria técnica el balance económico anual, para su presentación y aprobación por la asamblea provincial juvenil.
- d. Elaborar de manera coordinada y conjunta con el/la presidente(a) de la Junta Directiva y secretaria técnica el plan operativo anual del CPJ.
- e. Elaborar conjuntamente con la secretaria técnica propuestas, proyectos, programas o documentos técnicos similares para la gestión de recursos económicos y posterior ejecución por el CPJ para la consecución de sus objetivos.
- f. Otros que pudiera asignarle el presidente de la Junta Directiva del CPJ.

6. Secretario(a) de relaciones institucionales

- a. Desarrollar planes, programas y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones del CPJ con la comunidad, empresas, organismos públicos y privados.
- b. Dirigir actos protocolares que se celebre el CPJ.
- c. Elaborar y difundir los programas y actividades del CPJ a través de los diversos medios de comunicación.
- d. Responsable de la imagen y difusión de las actividades realizadas por la junta directiva, comisiones temáticas y otras del CPJ.
- e. Establecer coordinaciones permanentes con las organizaciones de la Sociedad Civil, e instituciones públicas y privadas de la provincia de Huamanga.
- f. Informar de los logros de la Junta Directiva del CPJ a las Instituciones Públicas y Privadas y público en general.
- g. Otros que pudiera asignarle el presidente de la junta directiva.

7. Vocal 1

- a. Asumir interinamente cualquier cargo de la junta directiva con las mismas responsabilidades en caso de vacancia, licencia u ausencia temporal.

8. Vocal 2

- a. Organizar y dirigir el funcionamiento de las comisiones temáticas.
- b. Asumir interinamente cualquier cargo de la Junta Directiva con las mismas responsabilidades en caso de vacancia, licencia u ausencia temporal.

ARTÍCULO 19°.- DE LA VACANCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Los miembros que integran la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud vacan por las siguientes razones:

- a) Fallecimiento
- b) Incapacidad permanente.
- c) Renuncia aceptada.
- d) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Por falta grave.
- f) Por cumplir la mayoría de edad a lo establecido por el CONAJU





- g) Por mal uso y sustracción de los bienes del CPJ Huamanga.

En caso de vacancia asumirá la función en el cargo el vocal, sin perjuicio de que la organización juvenil representada designe un nuevo integrante.



ARTÍCULO 20°.- DE LA RECOMPOSICIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CPJ

En caso que la Junta Directiva no cuente con actividad permanente de más de 2 de sus miembros por diferentes motivos como abandono permanente u otros contemplados en el Artículo 19°, la Junta Directiva del CPJ podrá reconfirmarse con nuevos miembros; para ello deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria y elegir de manera democrática con el voto de la mayoría de los asistentes.

El Comité reconfirmado deberá ser reconocido mediante acto resolutivo de alcaldía.



DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 21°.- JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia (JV) es el órgano supervisor de la implementación de los acuerdos de la APJ y estará conformada por un (1) representante de las organizaciones Juveniles provinciales:

- a. Fiscal

El fiscal de la JV será elegido en la APJ.

1. Fiscal

- Velar por la buena marcha institucional y cumplimiento de las funciones de los órganos diferentes órganos del Consejo Provincial de la Juventud.
- Fiscalizar las actividades de las Comisiones Temáticas,
- Fiscalizar la implementación de los acuerdos de la asamblea provincial de la juventud.
- Fiscalizar la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de juventudes a nivel provincial.
- Elaborar informes de sus actividades y presentarlos a la Asamblea Provincial de la Juventud.
- Otras que se confiera la Asamblea general y presente reglamento.

ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 22°.- COMISION TEMÁTICA

Las **comisiones temáticas** se constituirán como instancias de trabajo, discusión y análisis dedicados a un aspecto específico de la problemática juvenil en la provincia región y del país. El CPJ desarrolla sus funciones a través de las comisiones temáticas y a su vez será quien determine la creación de mesas temáticas.

Para la elección y conformación de sus integrantes la junta directiva convocará a una asamblea extraordinaria.





Cada Mesa Temática estará conformada por dos (2) coordinadores:

- Coordinador titular.
- Coordinador adjunto, quien lo suplirá en caso de ausencia.

Además se convocará a las diferentes gerencias y comisiones de regidores de la municipalidad provincial, instituciones públicas y privadas de acuerdo con la especialización de trabajo y los objetivos que persiguen la comisión temática respectiva.

Los coordinadores de las comisiones temáticas ocuparán dicho cargo por el periodo de un (1) año, no pudiendo ser reelegidos.

Las funciones y atribuciones son las siguientes:

- Debatir diferentes propuestas en forma participativa y coordinada para lograr un mayor impacto de sus acciones en el ámbito distrital y provincial, según la temática de especialidad.
- Discutir, analizar y elevar propuestas a la Junta Directiva normas técnicas y legales, programas, proyectos y políticas públicas respecto a su temática, para generar incidencia pública en el ámbito local y regional.
- Desarrollar acciones generales y específicas que contribuyan a colocar el tema en la agenda pública del gobierno local, así como en otras instituciones públicas y privadas.
- Presentar informes de las actividades realizadas, a la Junta Directiva, al Secretario Técnico del CPJ y a la Asamblea Provincial.
- Otros que le encarguen la Junta Directiva del CPJ, según el estado de necesidad de la organización y del contexto social, y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23°. SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es el **vínculo funcional** directo de coordinación y participación de la representación del Consejo Provincial de la Juventud con la Municipalidad Provincial de Huamanga. Su cargo no es elegible; la asume en forma directa el (la) representante del Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes - CEMOPAJH, el cual está adscrita a Subgerencia de Juventud, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga y esta a su vez a la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Las funciones de la Secretaria Técnica son:

- Administrar, gestionar y rendir cuentas, en coordinación con el (la) Presidente(a), sobre los ingresos y egresos económicos y patrimoniales, que han sido y serán destinados al ejercicio de las funciones del CPJ en favor de las y los jóvenes de la Provincia de Huamanga.
- Coordinar la agenda de las sesiones y citaciones con el (la) Presidente(a) del CPJ.
- Suscribir las convocatorias a sesiones de las instancias del Consejo Provincial de la Juventud, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- d. Brindar asesoramiento, apoyo técnico y logístico a los órganos del CPJ.
- e. Canalizar las propuestas de proyectos, programas y políticas públicas a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, según sea el caso.
- f. Avalar, gestionar en coordinación con el (la) Presidente(a) del CPJ, ante las instituciones públicas y privadas a nivel provincial, regional, nacional e internacional el apoyo a la ejecución de las actividades de las organizaciones de jóvenes de la Provincia de Huamanga.
- g. Organizar e implementar, en coordinación con el (la) presidente(a), programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades de los adolescentes y jóvenes de la Provincia de Huamanga.
- h. Proponer iniciativas desde la Municipalidad Provincial de Huamanga y acoger iniciativas de las institucionales públicas y privadas para su discusión, análisis y aprobación por parte la **comisión temática** correspondiente.
- Elaborar y rendir un Informe Anual al CPJ.
- Elaborar el Plan de Trabajo Anual conjuntamente con la Junta Directiva del CPJ.
- Ejercer las demás funciones que le encomiende el (la) Presidente(a) y el presente Reglamento.

TITULO VII

DE LAS SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 25°. DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

La Asamblea Provincial de Juventudes, se reúne en forma ordinaria **dos (02) veces al año** y en forma extraordinaria cuando lo disponga el (la) Presidente (a) de la **Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud**, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros de la Junta del Consejo Provincial de la Juventud.

La convocatoria a las **Sesiones Ordinarias** las realiza el (la) Presidente(a) de la Junta del Consejo Provincial de la Juventud, conjuntamente con la Secretaría Técnica. La convocatoria se lleva a cabo con una anticipación no menor a **quince (15) días hábiles** y con indicación de la agenda a tratar, mediante correo, fax o por medio electrónico, con la posibilidad de confirmar su recepción.

Las convocatorias a **Sesiones Extraordinarias** se realizarán con una anticipación no menor de **tres (03) días hábiles** y se podrán llevar a cabo las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 26°. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

La Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de la **Provincia de Huamanga** sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

La Junta Directiva **Juvenil** sesionará ordinariamente **una vez al mes**, y será convocada por la /el Presidente(a), en caso de incumplimiento de estos plazos la sesión podrá ser convocada por la/el Vicepresidente(a) o por la mitad más uno de los integrantes. La convocatoria se realizará con **cinco (5) días hábiles** de anticipación.



Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo cuando sea necesario, para lo cual se debe convocar con **tres (3) días hábiles** de anticipación.

ARTÍCULO 27°.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL JUVENIL

El quórum para las sesiones de la Asamblea Provincial de Juventudes, es con la asistencia de la mayoría de los representantes de las organizaciones juveniles adscritas al Consejo Provincial de la Juventud, otorgándose quince (15) minutos de tolerancia para el inicio de la sesión. En segunda citación, el (la) Presidente(a) sesionará con los miembros integrantes que asistan.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de presentarse empate en la votación el (la) Presidente(a) tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 28°.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva Provincial de la Juventud, es con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, otorgándose quince (15) minutos de tolerancia para el inicio de la sesión.

En segunda citación, el (la) Presidente(a) sesionará con los miembros integrantes que asistan.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de presentarse empate en la votación el (la) Presidente(a) tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 29°.- ORDEN DE LAS SESIONES

Las sesiones de las instancias del Consejo Provincial de la Juventud — CPJ, se desarrollan en el siguiente orden:

- Aprobación del Acta de la sesión anterior
- Despacho
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos
- Cierre de Sesión

ARTÍCULO 30°.- AGENDA DE LAS SESIONES

La agenda de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias es propuesta por el (la) Presidente(a) en coordinación con la Secretaria Técnica y/o con la participación de los demás miembros integrantes de la Junta Directiva del CPJ.

ARTÍCULO 31°.- LIBRO DE ACTAS

Los acuerdos adoptados en las reuniones o Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de las diversas instancias del Consejo Provincial de la Juventud, constarán en un Libro de Actas, legalizado y foliado conforme a Ley.



ARTÍCULO 32°.- CONTENIDO DEL ACTA

Para la redacción de las actas se observarán las siguientes reglas:

- El acta se rotulará si es de sesión Ordinaria o Extraordinaria,
- Se hará constar la fecha, la hora y el lugar de inicio y finalización de la sesión, la convocatoria efectuada, los nombres de todos los asistentes y entidad a la que representa.
- La aprobación del acta de la sesión anterior
- Agenda a tratar.
- Los acuerdos adoptados
- Todos los integrantes de la Asamblea Provincial de Juventudes, la Junta Directiva del CPJ Huamanga y Secretario Técnico, según sea el caso respectivo, están facultados para exigir que en el acta se deje constancia textual de sus posiciones personales respecto de cualquier asunto tratado en la sesión y de los votos que hubieran emitido.
- Las actas, en señal de aprobación serán suscritas por todos los asistentes a la reunión.



ARTÍCULO 33°.- EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por las instancias del Consejo Provincial de la Juventud, en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y que constan en las actas, son *de validez* para que los miembros de la Junta Directiva del CPJ participen, gestionen, negocien y formulen propuestas de programas, proyectos y políticas a favor de los adolescentes y jóvenes ante las instituciones públicas y privadas según sus funciones y competencias respectivas.



TITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 34°.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Los **miembros de la Junta Directiva** del Consejo Provincial de la Juventud son elegidos entre en la Asamblea Provincial de la Juventud, para lo cual se pueden adoptar dos mecanismos de elección:

- Por consenso.-** Se propone a una persona según sus características (experiencia, conocimiento, competencias y habilidades) para que asuma un determinado cargo en la junta directiva.
- Por terna.-** De no haber consenso frente al primer mecanismo de elección, se procede a las elecciones por ternas y por cargo. En este caso, el voto puede ser a mano alzada o voto secreto mediante ánfora, según lo determine el Comité Electoral.

En ambos casos mencionados, se requiere que el o los postulantes sean propuestos. Así mismo los mecanismos de elección pueden combinarse durante el proceso de elecciones para la elección de la Junta Directiva del CPJ.

Los cargos electivos son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria de actas





4. Secretaria de economía
5. Secretaria de organización
6. Secretaria de relaciones institucionales
7. 02 Vocales

Todos los miembros serán elegidos para un **periodo de dos (2) años**.

No es elegible el cargo de secretario técnico, ya que este es nombrado por el alcalde provincial.



ARTÍCULO 35°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ELECCIONARIA

La Asamblea General Eleccionaria será presidida por un Comité Electoral constituido **treinta (30) días** antes de la **Asamblea Eleccionaria**.



ARTÍCULO 36°.- EL ACTO ELECTORAL

El acto electoral será realizado como único punto de agenda de la asamblea general eleccionaria, es convocado por el **Comité Electoral** con diez (10) días de anticipación previo a la fecha de realización.



ARTÍCULO 37°.- SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral será supervisado por un representante de la Municipalidad Provincial, adicionalmente se invitará a un representante de la Defensoría del Pueblo quien actuará como veedor del proceso electoral



TITULO IX

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 38°.- CARÁCTER DEL COMITÉ ELECTORAL Y SU CONFORMACIÓN.

El **Comité Electoral** es un organismo autónomo elegido en Asamblea General y tiene a su cargo la dirección, conducción, organización y ejecución de todo el proceso electoral con estricta aplicación del presente reglamento, el ROF del CPJ Huamanga y las normas legales pertinentes, siendo sus decisiones inapelables.

El Comité Electoral estará constituido por un **Presidente**, un **Secretario**, un **Vocal**. En ausencia del Presidente, el Secretario presidirá la sesión.

El Comité Electoral deberá ser reconocido bajo acto resolutivo de alcaldía.

ARTÍCULO 39°.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son atribuciones del Comité Electoral:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- Convocar y conducir el proceso electoral, certificando el acto electoral, sufragio y la proclamación de los candidatos elegidos.
- Elaborar y publicar las bases para las elecciones de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud donde se establecerá reglas específicas de todo el proceso electoral.
- Otros que confiera la Asamblea Provincial de la Juventud.

TITULO X

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 40°.- DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del CPJ Huamanga, la Secretaria Técnica que será asumida por CEMOPAJH, estará sujeta al presupuesto que la Gerencia de Desarrollo Humano asigne a las actividades de interés en materia de juventudes.

TITULO XI

DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 41°.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Para modificar el presente Reglamento, se convocará a una Asamblea General Ordinaria, para estos efectos se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los/las asistentes.

La propuesta de modificación aprobada por la Asamblea es elevada al Consejo Provincial siguiendo los canales pertinentes para su aprobación y promulgación vía Ordenanza Municipal.

TITULO XII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Aprobado el Reglamento dentro de los 30 días siguientes deberán reconstituirse los diferentes órganos del CPJ Huamanga.

Segundo.- Dejar sin efecto el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 041-2010-MPH/A.



ORGANIGRAMA DEL CPJ HUAMANGA

